



RESOLUCIÓN N° 025-R-UNL-2026

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Primero.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Segundo.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

Tercero.- El Art. 19 incisos: primero y segundo del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señalan: *“Sistema de Nivelación y Admisión para Instituciones de Educación Superior Públicas. - El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.”*

Cuarto.- El Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en su artículo 8 señala: *“Proceso de Admisión. - Es el conjunto de etapas y procedimientos ejecutados por las y los ciudadanos, las universidades y escuelas politécnicas públicas y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnológica e Innovación para el acceso a la educación superior, respectivamente.*

El proceso de admisión, en el marco de este instrumento, comprende las siguientes etapas:

- a) Registro Nacional.*
- b) Determinación de oferta académica disponible.*
- c) Inscripción.*
- d) Evaluación de competencias y capacidades y/u otros parámetros de evaluación.*
- e) Asignación de cupos.*
- f) Aceptación de cupos”*

Quinto.- El Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“La Universidad Nacional de Loja, es una institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica, con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro (...).”;*

Sexto.- El Art. 152 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja establece que la admisión de los estudiantes a la Universidad Nacional de Loja se realizará de acuerdo con lo establecido en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión del Sistema de Educación Superior, así como en el sistema de admisión y nivelación institucional.

Séptimo.- El Art. 5 del Instructivo para el Proceso de acceso de estudiantes a las Carreras de grado de la Universidad Nacional de Loja, estipula: *“Responsabilidad de la Universidad Nacional de Loja en las etapas del proceso de acceso. - El conjunto de etapas diseñadas, planificadas e implementadas para el acceso a la Universidad Nacional de Loja, así como el cronograma correspondiente serán las determinadas*

**UNL**Universidad
Nacional
de Loja

| Rectorado

en las normativas legales vigentes; mismas que serán gestionadas por la Dirección de Nivelación y Admisión de acuerdo a necesidades y disponibilidades institucionales”.

Octavo.- Mediante Resolución SO-No.09-ROCS-No-7.2-20-11-2023 de fecha veinte de noviembre de 2023, el Órgano Colegiado Superior dispone que "El cronograma para el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Loja, ..., será aprobado por el Rector de la institución”.

Noveno.- Mediante Resolución Nro. 100-R-UNL-2025 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, se resolvió: “Art. 1.- *Aprobar el CRONOGRAMA PARA EL PRIMER PROCESO DE ACCESO 2026 – I PA2026 a la Universidad Nacional de Loja que se adjunta como Anexo y es parte constitutiva de la presente resolución*”.

Décimo.- Mediante Memorando Nro.: UNL-DNA-2026-0050-M del 19 de marzo de 2026, el señor Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Nacional de Loja, pone en conocimiento del señor Rector de la Institución que, “... mediante Oficio Nro. MINEDEC-SAES-2026-0028-O se informa que “La plataforma informática destinada para la carga de la nómina de aspirantes que han obtenido cupo (asignación de cupo) para la etapa de Aceptación de Cupo, estará disponible a partir del 02 de abril de 2026”, por lo que las etapas de asignación y aceptación no pueden ser implementadas en las fechas previstas en el cronograma aprobado mediante Resolución Nro. 100-R-UNL-2025. Frente a la situación presentada, desde la Dirección de Nivelación y Admisión se hace llegar “los ajustes al cronograma que permitirán a la Universidad culminar el proceso de acceso” y se solicita “se revise la posibilidad de actualizar la carga en el repositorio del enlace provisto oportunamente por el requirente”, tomando en cuenta “el avance de las etapas y la necesidad de difundir los cambios a la ciudadanía interesada, la logística de la Dirección de Tecnologías de la Información y las unidades académicas donde repercutirá lo relacionado con matrículas del primer ciclo...”

Undécimo.- Mediante Memorando Nro.: Memorando Nro.: UNL-DNA-2026-0050-M de fecha 19 de marzo de 2026, el PhD. José Rodrigo Maldonado Quezada. Mgtr, Director de Nivelación y Admisiones, luego de los antecedentes expuestos, solicita: “En atención a disposición contenida en el memorando referido y conforme lo indicado por el organismo regulador del sistema nacional de nivelación y admisión mediante Oficio Nro. MINEDEC-SAES-2026-0028-O en cuya parte pertinente informa que: “La plataforma informática destinada para la carga de la nómina de aspirantes que han obtenido cupo (asignación de cupo) para la etapa de “Aceptación de Cupo”, estará disponible a partir del 02 de abril de 2026, en el siguiente enlace: <https://acepta.registrounicoedusup.gob.ec/>. (el subrayado me pertenece)”, se observa que las etapas de Asignación y Aceptación no pueden ser implementadas en las fechas previstas en el cronograma aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 100-R-UNL-2025-(Memorando UNL-R-2025-5744-M), adjunto sírvase encontrar los ajustes al cronograma que permitirán a la Universidad culminar el proceso de acceso...”

DÉCIMO.- Mediante Memorando Informe Informe Nro.: UNL-CD-2026-0038 de fecha 20 de marzo de 2026, la Dra. Nancy Cartuche Zaruma Mg.Sc. Coordinadora de Docencia, recomienda: “1. *Aprobar y autorizar la ejecución de la actualización del cronograma para el primer proceso de acceso 2026 a la Universidad Nacional de Loja "IPA 2026", puesto que está alineado con la normativa nacional, mantiene las etapas y actividades del cronograma aprobado y establece tiempos adecuados para el cumplimiento de las acciones que deben cumplir los aspirantes a ingresar a la Institución.* 2. *Autorizar a la Dirección de Nivelación y Admisión que realice la actualización del cronograma "en el repositorio del enlace provisto oportunamente por el requirente”, tomando en cuenta “el avance de las etapas y la necesidad de difundir los cambios a la ciudadanía interesada”.* 3. *Solicitar a la señora Vicerrectora Académica que, en coordinación con los señores Decanos de Facultad y Director de la Unidad de Educación a Distancia, genere las acciones que corresponda para el inicio y desarrollo de labores académicas en el primer ciclo de todas las carreras*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

| Rectorado

universitarias, considerando que los 10 días laborables de diferencia entre el inicio de labores académicas establecido en el Calendario Académico-Administrativo vigente y la culminación del proceso de matrícula de los aspirantes a ingresar a la institución, no conduzcan a la implementación de dos regímenes académicos.”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Nral. 24 del Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar al actualización del CRONOGRAMA PARA EL PRIMER PROCESO DE ACCESO 2026 – IPA 2026 a la Universidad Nacional de Loja que se adjunta como Anexo y es parte constitutiva de la presente resolución.

Art. 2.- Encargar la ejecución de la presente resolución al PhD. José Rodrigo Maldonado Quezada, Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Nacional de Loja.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, dar a conocer a la ciudadanía, que la Universidad Nacional de Loja, no tiene la responsabilidad total del proceso de admisión, ya que se ajusta a las políticas públicas emitidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT.

Art. 4.- Autorizar a la Dirección de Nivelación y Admisión que realice la actualización del cronograma en el repositorio del enlace que corresponda y realizar las acciones necesarias y tendientes a ejecutar la actualización del cronograma, tomando en cuenta el avance de las etapas y la necesidad de difundir los cambios a la ciudadanía interesada.

Art. 5.- Solicitar a la señora Vicerrectora Académica coordinar con los señores Decanos de Facultad y Director de la Unidad de Educación a Distancia y generen las acciones que corresponda para el inicio y desarrollo de labores académicas en el primer ciclo de todas las carreras universitarias, considerando que los 10 días laborables de diferencia entre el inicio de labores académicas establecido en el Calendario Académico-Administrativo vigente y la culminación del proceso de matrícula de los aspirantes a ingresar a la institución, no conduzcan a la implementación de dos regímenes académicos.

Art. 6.- Disponer al señor Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, proceda a notificar con la presente Resolución a quienes corresponda para que se ejecute la misma.

Es dado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los veintitrés días del mes de marzo del 2026.

Dr. Nikolay Aguirre

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

NA/mso/nkar